

Fecha: 17-06-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3150 /2013

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo de Concejales por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
la nota presentada por autoridades de la junta vecinal del barrio CAP; y

CONSIDERANDO:

Que el sector de nuestra ciudad, conocido como barrio CAP, presenta una característica particular por la cual los nombres las calles que lo conforman hacen referencia a personalidades trascendentes de Río Grande, y fechas importantes dentro de la historia de la ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a la colocación de un cartel de señalización vertical el que deberá contar con la siguiente leyenda:

PUENTE COLGANTE


El Puente Colgante fue construido por el Ingeniero Goeckle a petición de la Sociedad Comercial Menéndez Behety en 1918, principalmente para el uso de sus estancias. Unía el poblado de Río Grande y el frigorífico de José Menéndez y representó en su momento, la gran posibilidad de cruzar el río Grande. El Puente, hoy ya destruido, contaba con 110 metros y estaba ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3 a kilómetro 11 y ha sido declarado Monumento Histórico Nacional.

Dicho cartel deberá ser colocado en la intersección de la calle Francisco Minkyiol y Calle Sin Nombre (49), del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2013.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF